



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España nº 1
50298 - Pinseque (ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO EL DIA 28 DE JULIO DE 2022**

(Nº 04/2022)

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

SR.D. JOSÉ IGNACIO ANDRÉS GINTO (PSOE)

CONCEJALES/AS SRES. D./DÑA.

MARIANO ORDUÑA HUETE (PSOE)

MARÍA OLA ÁLVAREZ GINTO (PSOE)

PABLO SANGRÓS GAY (PSOE)

M^a INMACULADA ESCALERA CUARTERO (PSOE)

SARA FORNOZA ORTIGAS (PSOE)

IGNACIO MARTÍNEZ MORENO (PSOE)

JOSÉ MANUEL GARCÍA GARCÍA (PP)

MARTA AMATRIAÍN AGUSTÍN (PP)

ÁNGEL CALVO MAULEÓN (PP)

NO ASISTE:

ADRIANA ROY MANERO (PSOE), que justifica su ausencia

SECRETARIA

SRA. DÑA. LOURDES PALACIOS MOSTACERO

En Pinseque (Zaragoza), a veintiocho de julio de dos mil veintidós, siendo las veinte horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Ignacio Andrés Ginto, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, en 1ª convocatoria, los miembros de la Corporación Municipal arriba expresados, que son diez miembros de hecho de los once de derecho integrantes de la misma, con el fin de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, asistidos de la Sra. Secretaria de la Corporación, D^a Lourdes Palacios Mostacero, que da fe del acto.

La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, efectuada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y Orden del Día en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y demás lugares de costumbre.

Lourdes Palacios Mostacero (1 de 2)
Secretaria-Inyención
Fecha Firma: 11/08/2022
HASH: e75668c422d7ee2e07ae3eacae08ac0



José Ignacio Andrés Ginto (2 de 2)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 11/09/2022
HASH: 104ade610bb0b05a587285e64b18d703





Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España nº 1
50298 - Pinseque (ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

Abierta la sesión, una vez comprobada por la Sra. Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día que seguidamente se transcribe, cuya dación de cuenta, deliberación y acuerdos adoptados se expresan y constatan a continuación.

ORDEN DEL DÍA

I.- PARTE RESOLUTIVA

1. Aprobación del borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 31 de mayo de 2022.
2. Ratificación Acuerdo de Modificación Estatutos del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza.
3. Aprobación de la designación de los días Festivos Laborales.
4. Aprobación de la designación de los días Festivos Escolares.
5. Aprobación de la denominación del Centro Cívico como Centro Cívico José Antonio Labordeta.
6. Aprobación de la modificación, si procede, del Convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento, por requerimiento de la Delegación del Gobierno
7. Aprobación de la modificación, si procede, del Pacto de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento, por requerimiento de la Delegación del Gobierno
8. Propuestas/Mociones de los Grupos Políticos Municipales.

II.- PARTE DESTINADA AL CONTROL DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

9. Toma de conocimiento de los informes de intervención (PMP y ejecución del presupuesto del segundo trimestre de 2022).
10. Dación de cuentas de las Resoluciones de Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2022 (números 2022-0534 a 2022-0688).
11. Formulación de Ruegos y Preguntas.

1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 31 DE MAYO DE 2022

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación u objeción al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 31 de mayo de 2022, que se hizo llegar copia a cada uno de los Sres. Concejales, junto con la citación a la presente sesión.

Por el Sr. Alcalde se somete a votación el borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 31 de mayo de 2022, con el siguiente resultado: votos a favor: 9 (6 PSOE, 3 PP), votos en contra: 0; abstenciones: 1 (Concejal Sra. D^a Sara Fornoza). Siendo aprobada con el voto a favor de nueve de los miembros de hecho que representa la mayoría absoluta y una abstención, de los once miembros de derecho de la Corporación.

En consecuencia, el Sr. Presidente proclama que queda aprobado el borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 31 de mayo de 2022, elevándose a la categoría



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España nº 1
50298 - Pinseque (ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

formal de ACTA, que será formalizada por el Sr. Alcalde-Presidente y refrendante la Secretaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 8 de noviembre, y artículo 133.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

2. RATIFICACIÓN ACUERDO DE MODIFICACIÓN ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE ZARAGOZA

DELIBERACIÓN

El Concejal Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del Grupo Municipal de PP, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, entiende que la propuesta de modificación solo afecta a las atribuciones de la vicepresidencia.

El Concejal Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del Grupo Municipal de PSOE, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, procede a dar cuenta de la propuesta de modificación de los Estatutos del Consorcio de transportes del área de Zaragoza.

VOTACIÓN: Votos a favor: 10 (7 PSOE, 3 PP); votos en contra: 0; abstenciones:0.

ACUERDO

Considerando el Acuerdo de la Asamblea General del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza, en la sesión ordinaria celebrada con fecha 21 de marzo de 2022, de aprobación inicial de modificación del artículo 15 de sus Estatutos, en los términos que constan en el expediente.

Considerando que el texto se ha sometido a información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Aragón nº 64, de fecha 1 de abril de 2022, sin que se hayan presentado alegaciones.

Considerando que, conforme a lo previsto en el artículo 38 de los Estatutos, la modificación estatutaria debe ser ratificada por las entidades consorciadas y aprobada con las mismas formalidades seguidas para la aprobación de los Estatutos.

Por todo ello, conforme a lo previsto en el artículo 38 de los Estatutos del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza, con diez votos a favor de los diez miembros de hecho, que representa la mayoría absoluta de los once miembros de derecho de la Corporación, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. Ratificar el Acuerdo de la Asamblea General del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza, adoptado en la sesión ordinaria celebrada con fecha 21 de marzo de 2022, de aprobación inicial de modificación del artículo 15 de sus Estatutos, con el tenor siguiente:

"ARTÍCULO 15.- COMPETENCIAS DE LA VICEPRESIDENCIA.



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España nº 1
50298 - Pinseque (ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

1. La Vicepresidencia del Consorcio asumirá las atribuciones recogidas en este artículo en las materias siguientes:

- a) Servicios de transporte circunscritos al término municipal de Zaragoza y, en particular, los tráficos entre Zaragoza y sus Barrios Rurales.
- b) Infraestructuras e instalaciones de transporte en su ámbito territorial sin incluir las que se consideren expresamente de interés metropolitano en las Directrices Metropolitanas de Movilidad de Zaragoza.
- c) Movilidad a los polígonos y centros de actividades industriales y económicas ubicados en el término municipal de Zaragoza.
- d) Marco tarifario aplicable a los servicios de transporte dentro de su término municipal y sin detrimento de los mecanismos de integración tarifaria regulados en las Directrices Metropolitanas de Movilidad de Zaragoza.
- e) Instrumentos para la coordinación e integración de los servicios de transporte metropolitanos con los urbanos, incluyendo las herramientas y plataformas tecnológicas.

2. Corresponde a la Vicepresidencia del Consorcio ejercer las siguientes competencias en las materias anteriormente indicadas:

1. Ostentar la representación legal del Consorcio en los actos, convenios y contratos en que éste intervenga y que afecten exclusivamente a las materias del punto primero, confiriendo los mandatos y apoderamientos que sean necesarios.
2. Presidir y dirigir los órganos del Consorcio de carácter colegiado que pudieran crearse en relación a las materias del punto primero.
3. Supervisar el funcionamiento del Consorcio en estas materias.
4. Autorizar y disponer los gastos corrientes, reconocer y liquidar obligaciones y ordenar pagos, aprobar transferencias y generaciones de créditos, incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que determine la Asamblea General, así como aceptar las subvenciones, dándole cuenta a ésta, cuando estos actos afecten exclusivamente a las materias del punto primero.
5. Las demás competencias que con carácter temporal o permanente le sean expresamente delegadas por la Presidencia."

Segundo. Dar cuenta del presente Acuerdo al Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza, a los efectos oportunos.

3. APROBACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE LOS DÍAS FESTIVOS LABORALES

DELIBERACIÓN

El Concejál Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del Grupo Municipal de PP, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, entiende que la propuesta es la normal de otros años.

El Concejál Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del Grupo Municipal de



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España nº 1
50298 - Pinseque (ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

PSOE, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, procede a dar cuenta de la propuesta de designación de los días festivos laborales.

VOTACIÓN: Votos a favor: 10 (7 PSOE, 3 PP); votos en contra: 0; abstenciones:0.

ACUERDO

Considerando que es competencia municipal la propuesta de los días designados como fiestas laborales de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, para el año 2023.

Considerando que se han efectuado consultas con los delegados sindicales del personal laboral y funcional del Ayuntamiento de Pinseque, en relación a la elección de dos días como festividades laborales, atendiendo al calendario laboral correspondiente al ejercicio 2023.

Por todo ello, con diez votos a favor de los diez miembros de hecho, que representa la mayoría absoluta de los once miembros de derecho de la Corporación, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. Designar como días festivos laborales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles para el año 2023, los siguientes:

- Sábado 29 de abril 2023, festividad de San Pedro.
- Miércoles 16 de agosto 2023, festividad de San Roque.

Segundo. Comunicar el presente acuerdo al Servicio Provincial de Trabajo, de la provincia de Zaragoza, a los efectos oportunos.

4. APROBACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE LOS DÍAS FESTIVOS ESCOLARES

DELIBERACIÓN

El Concejal Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del Grupo Municipal de PP, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, entiende que se han acordado los días festivos escolares con la AMYPA.

Contesta el Sr. Alcalde se ha tratado el asunto en el Consejo Escolar.

El Concejal Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del Grupo Municipal de PSOE, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, procede a dar cuenta de la propuesta de designación de los días festivos escolares.

VOTACIÓN: Votos a favor: 10 (7 PSOE, 3 PP); votos en contra: 0; abstenciones:0.

ACUERDO

Considerando que la Resolución de 1 de junio de 2021, de la Directora General de Planificación y Equidad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (BOA del 14 de junio), por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2022/2023, establece en su punto Sexto que se considerarán días no lectivos durante el curso 2022/2023, entre otros, 2 días como festividades locales incluidas en el calendario



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España nº 1
50298 - Pinseque (ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

laboral de cada localidad, cuyas fechas el Ayuntamiento comunicará al Servicio Provincial antes del 1 de septiembre de 2022; y en el supuesto de que alguna de estas festividades locales correspondiese a días no lectivos del calendario escolar, el Ayuntamiento, oído el Consejo Escolar Municipal o, en su defecto, los Consejos Escolares de los centros docentes de la localidad, señalará el día o días lectivos que los sustituyan.

Por todo ello, con diez votos a favor de los diez miembros de hecho, que representa la mayoría absoluta de los once miembros de derecho de la Corporación, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. Señalar como días no lectivos, a efectos del calendario lectivo escolar, durante el curso 2022-2023, los siguientes:

- Jueves 27 de abril de 2023 (en sustitución del día 16 de agosto de 2023, festividad de San Roque).
- Viernes 28 de abril de 2023 (en sustitución del sábado 29 de abril de 2023, festividad de San Pedro).

Segundo. Comunicar el presente acuerdo al Servicio Provincial de Educación de Zaragoza, a los efectos oportunos.

5. APROBACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL CENTRO CÍVICO COMO CENTRO CÍVICO JOSÉ ANTONIO LABORDETA.

DELIBERACIÓN

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta de la Memoria justificativa, proponiendo la denominación del edificio destinado a Centro Cívico como Centro Cívico José Antonio Labordeta por los siguientes motivos:

«José Antonio Labordeta fue un ilustre aragonés que trabajó toda su vida en diferentes ámbitos de la vida social y pública para defender los intereses de Aragón y dar a conocer su cultura, costumbres e historia. Fue un hombre que desde la política siempre defendió los derechos y las libertades de la ciudadanía y desde la música siempre reivindicó a Aragón como tierra y pueblo. Fue un arduo defensor de los intereses de Aragón y de la autonomía de nuestra Comunidad.

Fue un hombre que con su existencia favoreció la convivencia, y que con contundencia y arrojo supo exponer e incluir en el debate público realidades que afectaban a la sociedad aragonesa.

De igual modo, tuvo una faceta de divulgador y comunicador que le permitió realizar programas de televisión que daban a conocer los diferentes pueblos de España. También, publicó varios libros, enriqueciendo así la literatura aragonesa. Por supuesto, fue cantautor y poeta, tratando temas mundanos, filosóficos y filantrópicos que le evidenciaron como un ciudadano ejemplar.

Una vida íntegra y cívica que sirve de ejemplo para todos nosotros.



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España nº 1
50298 - Pinseque (ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

Por todo ello,

Se propone al pleno municipal denominar al nuevo centro cívico sito en la calle Faustino Lasarte de Pinseque, como Centro Cívico José Antonio Labordeta.»

El Concejil Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del Grupo Municipal de PP, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, manifiesta que les parece correcta la propuesta, al tratarse de una persona representativa de Aragón y de la cultura.

El Concejil Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del Grupo Municipal de PSOE, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, procede a dar cuenta de la propuesta de aprobación de la denominación del edificio municipal destinado a centro cívico, como Centro Cívico José Antonio Labordeta.

VOTACIÓN: Votos a favor: 10 (7 PSOE, 3 PP); votos en contra: 0; abstenciones:0.

ACUERDO

Considerando que está próxima la finalización del edificio destinado a Centro Cívico.

Considerando que es de interés la denominación del edificio como Centro Cívico José Antonio Labordeta, por su trabajo en diferentes ámbitos de la vida social y pública, conforme a la motivación que consta en la Memoria de la Alcaldía.

Por todo ello, y conforme con el artículo 50.24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales; con diez votos a favor de los diez miembros de hecho, que representa la mayoría absoluta de los once miembros de derecho de la Corporación, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Aprobar la denominación del edificio municipal destinado a centro cívico, como Centro Cívico José Antonio Labordeta, por su trabajo en diferentes ámbitos de la vida social y pública.

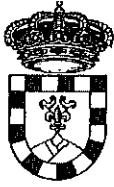
Segundo. Aprobar la colocación de un distintivo identificativo en el Centro Cívico José Antonio Labordeta, para su reconocimiento y recuerdo.

Tercero. Notificar a la Fundación José Antonio Labordeta el presente acuerdo, a los efectos oportunos.

6. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO, POR REQUERIMIENTO DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

DELIBERACIÓN

El Concejil Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del Grupo Municipal de PP, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, entiende que la modificación más importante recae en la jornada anual y en la flexibilidad de los horarios, y si se ha



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España nº 1
50298 - Pinseque (ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

negociado con sindicatos y trabajadores, no hay nada más que decir.

El Concejal Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del Grupo Municipal de PSOE, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, procede a dar cuenta de la propuesta de modificación del Convenio del personal laboral del Ayuntamiento, por requerimiento de la Delegación del Gobierno.

VOTACIÓN: Votos a favor: 10 (7 PSOE, 3 PP); votos en contra: 0; abstenciones:0.

ACUERDO

Considerando que, en relación con el Acuerdo del Pleno municipal de fecha 31 de marzo de 2022 de aprobación del Convenio Colectivo de aplicación al personal laboral del Ayuntamiento de Pinseque, periodo 2022-2025, por parte de la Delegación del Gobierno en Aragón se ha requerido la anulación del artículo 42 del mismo, referido a las gratificaciones por jubilación anticipada voluntaria.

Considerando la redacción del artículo 9 del Convenio, en relación con la jornada laboral, se considera necesaria su revisión, al objeto de adecuarla al contenido de la negociación colectiva.

Considerando que conforme al artículo 37 del Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, se trata de asuntos que requieren de negociación, por lo que, se ha comunicado el requerimiento referido a los representantes del personal laboral del Ayuntamiento, convocándole para la negociación, y levantándose Acta de fecha 22 de julio de 2022 del acuerdo entre las partes.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; con diez votos a favor de los diez miembros de hecho, que representa la mayoría absoluta de los once miembros de derecho de la Corporación, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. Al objeto de atender el requerimiento de la Delegación del Gobierno, anular el artículo 42 del Convenio Colectivo de aplicación al personal laboral del Ayuntamiento de Pinseque, periodo 2022-2025.

Segundo. Modificar el artículo 9 del Convenio Colectivo de aplicación al personal laboral referido, sustituyendo su contenido por el siguiente:

«Art. 9.º Jornada laboral. —

La jornada laboral máxima para todo el personal laboral al servicio del Ayuntamiento será con carácter general la legalmente establecida. Se disfrutará de una pausa de treinta minutos, computables como trabajo efectivo dentro de la jornada laboral, cuando esta sea continuada o se trabaje más de seis horas seguidas. El personal laboral que realice con carácter habitual una jornada continuada de al menos cinco horas, disfrutará de una pausa dentro de la misma por un período de quince minutos. El personal laboral no sujeto a especial disponibilidad, que, excepcionalmente, sea objeto de prolongaciones de jornada por orden del jefe de personal que conlleven



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España nº 1
50298 - Pinseque (ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

la prolongación del turno y la imposibilidad de comer o cenar en el propio domicilio, será indemnizado por los gastos que, por tal concepto, se le ocasionen, mediante reembolso de los gastos pagados con el límite de 10 euros por cada una de esas comidas.

Flexibilidad horaria:

A) Los empleados del Ayuntamiento de Pinseque tendrán derecho a adaptaciones temporales de su jornada u horario de trabajo, como medida de conciliación de su vida familiar y laboral. La posibilidad de adaptación de la jornada u horario de trabajo, en los supuestos enunciados en el párrafo anterior, constituye en el Ayuntamiento de Pinseque un derecho de carácter general, cuya configuración individual deberá articularse atendiendo, de forma concreta, a las especiales circunstancias que concurran en el puesto de trabajo del solicitante y garantizando, en todo caso, el mantenimiento de la prestación del servicio sin menoscabo del nivel de calidad del mismo. Serán principios generales los siguientes:

—Será competencia de los servicios estudiar los aspectos organizativos particulares que permitan el efectivo disfrute del derecho.

—Las soluciones organizativas que se adopten con carácter general partirán de los efectivos existentes en cada servicio, deberán ser analizadas y propuestas en el ámbito sectorial correspondiente para su posterior traslado a la Mesa General de Negociación, y basarse en los criterios de eficacia, eficiencia, calidad del servicio e igualdad en el tratamiento de la solicitud.

—Corresponderá a los responsables de los servicios, el reparto del trabajo y el control del cumplimiento mediante la verificación de las tareas efectivamente realizadas.

—Con carácter general, los empleados y empleadas municipales podrán flexibilizar hasta dos horas su jornada laboral.

—Si existieran dificultades en adaptar temporalmente el horario de un empleado municipal como medida conciliadora, podrá determinarse por la jefatura del servicio la posibilidad de realizar dicha adaptación horaria en otro ámbito funcional del servicio y excepcionalmente en el área de gestión.

—Cuando en un servicio o colectivo, se produzca una situación que haga difícil o imposible el ejercicio del derecho primará, en todo caso, el mantenimiento de la calidad en la prestación del servicio, quedando el solicitante en situación de expectativa, convocándose a la mesa negociadora para la resolución del expediente.

—En ningún caso, la implantación de estas medidas supondrá una promoción profesional para el empleado ni un incremento de costes para el Ayuntamiento de Pinseque.

—No podrán adoptarse soluciones generales ni específicas en contra de lo dispuesto en la normativa aplicable en función de la materia.

—Desempeñarán funciones propias de su puesto de trabajo.

La solicitud de inicio del disfrute del derecho, así como la de modificación de las condiciones o la terminación, deberá dirigirse, haciendo constar las adaptaciones



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España nº 1
50298 - Pinseque (ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

solicitadas, el plazo temporal por el que se solicita y la fórmula de computar la compensación horaria, al Jefe de Personal. Para hacer efectivo el disfrute de esta medida deberá existir autorización expresa del jefe de Personal.

B) Tendrá siempre derecho, en los siguientes casos:

1. Los empleados públicos que tengan a su cargo personas mayores hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, hijos menores de doce años o personas con discapacidad, así como quien tenga a un familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, tendrán derecho a adaptaciones temporales de su jornada u horario de trabajo como medida de conciliación de su vida familiar y laboral.
2. Los empleados públicos que tengan hijos con discapacidad podrán disponer de dos horas de flexibilidad horaria diaria sobre el horario fijo que corresponda, a fin de conciliar los horarios de los centros educativos ordinarios de integración y de atención, con los horarios de los centros educativos ordinarios de integración y de educación especial, así con otros centros donde el hijo o hija con discapacidad reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo.
3. Los empleados públicos que tengan hijos con discapacidad tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro educativo, ordinario de integración o educación especial, donde reciba atención o de educación especial donde reciba atención, tratamiento o para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario o social.

C) Bolsa de horas de libre disposición:

Se aprueba la creación-regulación de una bolsa de horas de libre disposición acumulables entre sí, de hasta un 5% de la jornada anual, con carácter recuperable en el mismo año y dirigida de forma justificada a la adopción de medidas de conciliación para el cuidado y atención de mayores, discapacitados, e hijos menores, en los términos que en cada caso se determinen. Siempre sin menos cabo del normal funcionamiento del Ayuntamiento.»

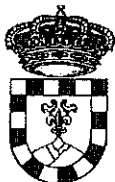
Tercero. Dar traslado del presente Acuerdo a la autoridad laboral competente para su registro, depósito y publicación, facultando para tales trámites y gestiones al Sr. Alcalde del Ayuntamiento.

Cuarto. Comunicar la presente Resolución tanto a la Delegación del Gobierno, como a la representación de los trabajadores, a los efectos oportunos.

7. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL PACTO DE APLICACIÓN AL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO, POR REQUERIMIENTO DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

DELIBERACIÓN

El Concejal Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del Grupo Municipal de PP, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, entiende que la modificación es



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España nº 1
50298 - Pinseque (ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

en términos similares tanto para el personal laboral como para el personal funcionario.

El Concejal Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del Grupo Municipal de PSOE, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, procede a dar cuenta de la propuesta de modificación del Pacto del personal funcionario del Ayuntamiento, por requerimiento de la Delegación del Gobierno.

VOTACIÓN: Votos a favor: 10 (7 PSOE, 3 PP); votos en contra: 0; abstenciones:0.

ACUERDO

Considerando que, en relación con el Acuerdo del Pleno municipal de fecha 31 de marzo de 2022 de aprobación del Pacto de aplicación al personal funcionario 2022-2025 del Ayuntamiento de Pinseque, por parte de la Delegación del Gobierno en Aragón se ha requerido que se anule o se adapte a la normativa vigente los siguientes artículos del Pacto: 11, 13.a), 13.b), 13.g), 13.h), 14.1, 14.9, 39.c), 39.d), 39.e), 41, 16.2, 57.c), 24, 35, 39.f), 42.

Considerando la redacción del artículo 9 del Convenio, en relación con la jornada laboral, se considera necesaria su revisión, al objeto de adecuarla al contenido de la negociación colectiva.

Considerando que conforme al artículo 37 del Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, se trata de asuntos que requieren de negociación, por lo que, se ha comunicado el requerimiento referido a los representantes del personal funcionario del Ayuntamiento, convocándole para la negociación, y levantándose Acta de fecha 22 de julio de 2022 del acuerdo entre las partes.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; con diez votos a favor de los diez miembros de hecho, que representa la mayoría absoluta de los once miembros de derecho de la Corporación, adopta el siguiente

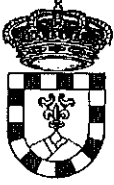
ACUERDO:

Primero. Al objeto de atender el requerimiento de la Delegación del Gobierno, anular los artículos 13 h), 39.c), 39.d), 39.e) 39.f), 41, 42 del Pacto de aplicación al Personal Funcionario del Ayuntamiento de Pinseque, periodo 2022-2025.

Segundo. Modificar los artículos: 9, 11, 13.a), 13.b), 13.g), 13.h), 14.1, 14.9, 16.2, 24, 35, 57.c), todos ellos del Pacto de aplicación al Personal Funcionario del Ayuntamiento de Pinseque, periodo 2022-2025, sustituyendo su contenido por el siguiente:

«Art. 9.º Jornada laboral. —

La jornada laboral máxima para todo el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento será, con carácter general, la legalmente establecida. Se disfrutará de una pausa de treinta minutos, computables como trabajo efectivo dentro de la jornada laboral, cuando esta sea continuada o se trabaje más de seis horas seguidas. Los funcionarios que realicen con carácter habitual una jornada continuada de al menos



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España nº 1
50298 - Pinseque (ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

cinco horas, disfrutarán de una pausa dentro de la misma por un período de quince minutos. Los funcionarios no sujetos a especial disponibilidad, que excepcionalmente sean objeto de prolongaciones de jornada por orden del jefe de personal, que conlleven la prolongación del turno y la imposibilidad de comer o cenar en el propio domicilio, será indemnizado por los gastos que, por tal concepto, se le ocasionen mediante reembolso de los gastos pagados con el límite de 10,00 euros por cada una de esas comidas.

Flexibilidad horaria:

A) Los empleados del Ayuntamiento de Pinseque tendrán derecho a adaptaciones temporales de su jornada u horario de trabajo, como medida de conciliación de su vida familiar y laboral. La posibilidad de adaptación de la jornada u horario de trabajo, en los supuestos enunciados en el párrafo anterior, constituye en el Ayuntamiento de Pinseque un derecho de carácter general, cuya configuración individual deberá articularse atendiendo de forma concreta a las especiales circunstancias que concurren en el puesto de trabajo del solicitante y garantizando, en todo caso, el mantenimiento de la prestación del servicio sin menoscabo del nivel de calidad del mismo. Serán principios generales los siguientes:

—Será competencia de los servicios estudiar los aspectos organizativos particulares que permitan el efectivo disfrute del derecho.

—Las soluciones organizativas que se adopten con carácter general partirán de los efectivos existentes en cada servicio, deberán ser analizadas y propuestas en el ámbito sectorial correspondiente para su posterior traslado a la Mesa General de Negociación, y basarse en los criterios de eficacia, eficiencia, calidad del servicio e igualdad en el tratamiento de la solicitud.

—Corresponderá a los responsables de los servicios el reparto del trabajo y el control del cumplimiento, mediante la verificación de las tareas efectivamente realizadas.

—Con carácter general, los empleados y empleadas municipales podrán flexibilizar hasta dos horas su jornada laboral.

—Si existieran dificultades en adaptar temporalmente el horario de un empleado municipal como medida conciliadora, podrá determinarse por la jefatura del servicio la posibilidad de realizar dicha adaptación horaria en otro ámbito funcional del servicio y excepcionalmente en el área de gestión.

—Cuando en un servicio o colectivo se produzca una situación que haga difícil o imposible el ejercicio del derecho primará, en todo caso, el mantenimiento de la calidad en la prestación del servicio, quedando el solicitante en situación de expectativa, convocándose a la mesa negociadora para la resolución del expediente.

—En ningún caso, la implantación de estas medidas supondrá una promoción profesional para el empleado ni un incremento de costes para el Ayuntamiento de Pinseque.

—No podrán adoptarse soluciones generales ni específicas en contra de lo dispuesto en la normativa aplicable en función de la materia.

—Desempeñarán funciones propias de su puesto de trabajo.



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España nº 1
50298 - Pinseque (ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

La solicitud de inicio del disfrute del derecho, así como la de modificación de las condiciones o la terminación, deberá dirigirse, haciendo constar las adaptaciones solicitadas, el plazo temporal por el que se solicita y la fórmula de computar la compensación horaria, al jefe de Personal. Para hacer efectivo el disfrute de esta medida deberá existir autorización expresa del Jefe de Personal.

B) Tendrán siempre derecho, en los siguientes casos:

1. Los empleados públicos que tengan a su cargo personas mayores hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, hijos menores de doce años o personas con discapacidad, así como quien tenga a un familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, tendrán derecho a adaptaciones temporales de su jornada u horario de trabajo como medida de conciliación de su vida familiar y laboral.

2. Los empleados públicos que tengan hijos con discapacidad podrán disponer de dos horas de flexibilidad horaria diaria sobre el horario fijo que corresponda, a fin de conciliar los horarios de los centros educativos ordinarios de integración y de atención con los horarios de los centros educativos ordinarios de integración y de educación especial, así con otros centros donde el hijo o hija con discapacidad reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo.

3. Los empleados públicos que tengan hijos con discapacidad tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro educativo, ordinario de integración o educación especial, donde reciba atención o de educación especial donde reciba atención, tratamiento o para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario o social.

C) Bolsa de horas de libre disposición.

Se aprueba la creación-regulación de una bolsa de horas de libre disposición acumulables entre sí, de hasta un 5% de la jornada anual, con carácter recuperable en el mismo año y dirigida de forma justificada a la adopción de medidas de conciliación para el cuidado y atención de mayores, discapacitados, e hijos menores, en los términos que en cada caso se determinen. Siempre sin menos cabo del normal funcionamiento del Ayuntamiento.

Art. 11º. *Días por asuntos propios.* —

A lo largo del año los funcionarios tendrán derecho a disfrutar de seis días de permiso por asuntos propios. Los funcionarios tendrán derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo. El personal podrá disfrutar de los citados días a su conveniencia, cuando las necesidades del servicio lo permitan. El disfrute de estos días deberá comunicarse por escrito, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, teniendo la obligación de contestar por escrito el Ayuntamiento en un plazo de veinticuatro horas a partir del registro de entrada, y entendiéndose concedida la petición en caso de silencio administrativo. Si se pidieran por causa urgente justificada se podrán solicitar con veinticuatro horas. Los no disfrutados en el año natural por este motivo, se podrán disfrutar en la primera quincena del mes de enero del año siguiente.



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España nº 1
50298 - Pinseque (ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

Art. 13.º Permisos. —

Una vez aprobado el presente pacto, será de aplicación el acuerdo sobre conciliación de la vida personal, familiar y laboral de los empleados públicos aprobado expresa y formalmente por el Gobierno de Aragón. El personal municipal podrá ausentarse del trabajo, con derecho a percibir las retribuciones íntegras y con las justificaciones que, en cada caso, se establezcan y exclusivamente para la finalidad que se establecen, por algunos de los motivos y períodos de tiempo que a continuación se relacionan:

a) Tres días hábiles por fallecimiento, accidente, hospitalización o enfermedad grave cuando precisen los cuidados de un familiar, del cónyuge o pareja de hecho, padres, hijos, susceptibles de ser ampliados hasta un máximo de cinco días hábiles, en consideración a la distancia (en distinta localidad de Pinseque).

b) Dos días hábiles por fallecimiento, accidente, hospitalización o enfermedad grave cuando precisen los cuidados de un familiar, de abuelos, nietos, hijos políticos, padres políticos, abuelos del cónyuge y cuñados hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, ampliables hasta cuatro días hábiles, en consideración a la distancia (en distinta localidad de Pinseque).

c) Hasta un máximo de dos horas diarias en los casos de nacimiento de hijos prematuros o en los que, por cualquier motivo, estos tengan que permanecer hospitalizados a continuación del parto. Este permiso durará mientras permanezcan hospitalizados.

d) Por el tiempo que sea necesario para recibir atención médica y para someterse a técnicas de fecundación asistida, previa justificación de su realización dentro de su jornada de trabajo.

e) Por el tiempo necesario para su realización y con justificación debidamente acreditada, para asistir a las clases de preparación al parto. Asimismo, las funcionarias tendrán permiso durante su jornada de trabajo para la realización de exámenes prenatales por el tiempo necesario y con justificación debidamente acreditada.

f) Por el tiempo necesario para visitas médicas del trabajador, cónyuge, hijos, padres y madres, suegros, que no puedan valerse por sí mismo o exista algún tipo de impedimento que obligue que vaya acompañado, con presentación posterior del correspondiente justificante. Las visitas por rehabilitaciones o cursos de preparación al parto deberán realizarse preferentemente fuera del horario laboral, justificándose debidamente en caso contrario.

g) Un día por traslado del domicilio habitual.

i) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica. Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento (20%) de las horas laborables en un período de tres meses (tres meses), podrá la Corporación pasar al trabajador afectado a la



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España nº 1
50298 - Pinseque (ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

situación de excedencia regulada. En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la Corporación.

j) El tiempo imprescindible para concurrir a exámenes finales y parciales eliminatorios relativos a estudios relacionados con la promoción del personal municipal en centros oficiales o para la participación en procesos selectivos de la Administración Pública, cuando estos coincidan con la jornada de trabajo.

k) Para la realización de funciones o actividades sindicales en los términos previstos en la normativa vigente.

l) Durante el tiempo que duren los cursos, congresos o reuniones de carácter profesional, social o sindical a los que asista el personal municipal, o formando parte integrante de los mismos, con la debida justificación y hasta un máximo de seis días al año o cuarenta y dos horas de trabajo. Si los cursos, congresos o reuniones de carácter profesional fuesen en localidad distinta a la del domicilio del funcionario, se le abonará la correspondiente indemnización en concepto de dietas, desplazamientos, etc.

m) Asistencias a juicios: Cuando por conflictos derivados de la prestación de servicios, el empleado tenga que acudir fuera del horario laboral que le corresponda a reconocimientos forenses, diligencias judiciales y asistencias a juicios el empleado tendrá derecho a disfrutar de un día libre.

Los días no trabajados por las causas recogidas en los apartados a) al m) no excederán en ningún caso de un total de veinte días al año. Agotado este tiempo, el funcionario municipal podrá hacer uso de sus días de permiso por asuntos propios.

Art. 14.º Licencias. —

1. Licencia por matrimonio. Por razón de matrimonio propio, el funcionario tendrá derecho a una licencia de quince días, que podrá disfrutar con anterioridad o posterioridad a su celebración, pudiendo unirse al mismo la licencia anual reglamentaria.

2. Licencia por paternidad.

Permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija: tendrá una duración de dieciséis semanas de las cuales las seis semanas inmediatas posteriores al hecho causante serán en todo caso de descanso obligatorio. Este permiso se ampliará en dos semanas más, una para cada uno de los progenitores, en el supuesto de discapacidad del hijo o hija, y por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples, a disfrutar a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Este permiso podrá distribuirse por el progenitor que vaya a disfrutar del mismo siempre que las seis primeras semanas sean ininterrumpidas e inmediatamente posteriores a la fecha del nacimiento, de la decisión judicial de guarda con fines de adopción o acogimiento o decisión judicial por la que se constituya la adopción.

En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurridas las seis primeras



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España nº 1
50298 - Pinseque (ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

semanas, el período de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo de manera interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas.

En el caso de que se optara por el disfrute del presente permiso con posterioridad a la semana dieciséis del permiso por nacimiento, si el progenitor que disfruta de este último permiso hubiere solicitado la acumulación del tiempo de lactancia de un hijo menor de doce meses en jornadas completas, será a la finalización de ese período cuando se dará inicio al cómputo de las diez semanas restantes del permiso del progenitor diferente de la madre biológica.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de duración del permiso no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

Durante el disfrute de este permiso, transcurridas las seis primeras semanas ininterrumpidas e inmediatamente posteriores a la fecha del nacimiento, se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

En los casos de permiso por parto, adopción o acogimiento temporal o permanente y paternidad, el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos del trabajador/a y, en su caso, del otro progenitor durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.

Los trabajadores/as que hayan hecho uso del permiso por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

3. Permiso por maternidad.

El permiso por nacimiento para la madre biológica tendrá una duración de dieciséis semanas, de las cuales las seis semanas inmediatas posteriores al parto serán en todo caso de descanso obligatorio e ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo o hija y, por cada hijo o hija



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España nº 1
50298 - Pinseque (ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

a partir del segundo en los supuestos de parto múltiple, una para cada uno de los progenitores.

No obstante, en caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurridas las seis primeras semanas de descanso obligatorio, el período de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo a voluntad de aquellos, de manera interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de duración del permiso no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

Durante el disfrute de este permiso, una vez finalizado el período de descanso obligatorio, se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

4. Permiso por adopción, por guarda con fines de adopción o acogimiento.

El permiso por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente, tendrá una duración de dieciséis semanas. Seis semanas deberán disfrutarse a jornada completa de forma obligatoria e ininterrumpida inmediatamente después de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurridas las seis primeras semanas de descanso obligatorio, el período de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo de manera interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al hecho causante hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas.

Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo o hija, a partir del segundo, en los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple, una para cada uno de los progenitores.

El cómputo del plazo se contará a elección del progenitor, a partir de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o a partir de la resolución



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España nº 1
50298 - Pinseque (ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las leyes civiles de las comunidades autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento temporal una duración no inferior a un año.

5. Permiso por lactancia.

Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividirse en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada, o en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad.

El permiso contemplado en este apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor, de forma que ambos progenitores, de forma simultánea puedan disfrutar del permiso.

Se podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Esta modalidad se podrá disfrutar únicamente a partir de la finalización del permiso por nacimiento, adopción, guarda, acogimiento o del progenitor diferente de la madre biológica respectivo, o una vez que, desde el nacimiento del menor, haya transcurrido un tiempo equivalente al que comprenden los citados permisos.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple.

6. Disfrute de vacaciones agotado la licencia de maternidad y/o paternidad. En el supuesto de permiso por maternidad y/o paternidad, se permitirá disfrutar el período vacacional una vez finalizado la licencia, incluido, en su caso, el período acumulado por lactancia, aun cuando haya expirado el año natural a que tal período corresponda.



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España nº 1
50298 - Pinseque (ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

7. Licencia por cuidado de hijo menor afectado por enfermedad grave: el/la funcionario tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras, una vez descontada la prestación percibida con cargo a la seguridad social, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad afectado por enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años. Cuando concurren en ambos progenitores, adoptantes, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso o, en su caso, puedan tener la condición de beneficiarios de la prestación establecida para este fin en el régimen de la Seguridad Social que les sea de aplicación, el funcionario tendrá derecho a la percepción de las retribuciones íntegras durante el tiempo que dure la reducción de su jornada de trabajo, siempre que el otro progenitor, adoptante o acogedor de carácter preadoptivo o permanente, sin perjuicio del derecho a la reducción de jornada que le corresponda, no cobre sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso o como beneficiario de la prestación establecida para este fin en el régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación. En caso contrario, sólo se tendrá derecho a la reducción de jornada, con la consiguiente reducción de retribuciones. Asimismo, en el supuesto de que ambos presten servicios en el Ayuntamiento, esta podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas en el correcto funcionamiento del servicio. Reglamentariamente, se establecerán las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.

8. Para hacer efectivo su derecho a la protección y a la asistencia social integral, los funcionarios que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, su cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, y los hijos de los heridos y fallecidos, siempre que ostenten la condición de funcionarios y de víctimas del terrorismo de acuerdo con la legislación vigente, así como los funcionarios amenazados en los términos del artículo 5 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, previo reconocimiento del Ministerio del Interior o de sentencia judicial firme, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que establezca la Administración competente en cada caso. Dichas medidas serán adoptadas y mantenidas en el tiempo en tanto que resulten necesarias para la protección y asistencia social integral de la persona a la que se concede, ya sea por razón de las secuelas provocadas por la acción terrorista ya sea por la amenaza a la que se encuentra sometida, en los términos previstos reglamentariamente.

9. Licencia por adopción internacional. En los supuestos de adopción



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España nº 1
50298 - Pinseque (ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, el período de licencia podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción y, además, tendrán derecho a un licencia de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este período la retribución básica: sueldo, trienios y pagas extraordinarias.

10. Licencia sin sueldo. Podrá concederse por la Alcaldía por una duración máxima de tres meses cada dos años.

11. Licencia por estudios. En casos excepcionales, podrá concederse licencia para realizar estudios o cursos en materia directamente relacionada con la función pública, previa solicitud presentada con un mínimo de quince días de antelación.

Art. 16.º Principios generales. —

1. Las excedencias se regirán por lo dispuesto en el Reglamento de Situaciones Administrativas. Las excedencias, en función de su naturaleza, podrán ser:

- a) Excedencia voluntaria por interés particular.
- b) Excedencia por cuidado de familiares.
- c) Excedencia por agrupación familiar.
- d) Excedencia por razón de violencia de género.
- e) Excedencia por razón de violencia terrorista.

2. El funcionario conserva el derecho al reingreso en la misma plaza durante los 6 primeros meses si la excedencia es por motivo de violencia de género y por violencia terrorista, por motivo de interés particular y por agrupación familiar no hay reserva. A partir de dicho momento, el funcionario excedente conserva solo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en el Ayuntamiento.

Art. 24.º Promoción. —

A. Promoción interna.

La promoción de los funcionarios municipales supone la posibilidad de ascender desde uno de los grupos de clasificación de los funcionarios al grupo inmediatamente superior, tras superar las pruebas establecidas a tal efecto.

En las pruebas de promoción interna podrán participar los funcionarios que cuenten con dos años de antigüedad en la plantilla municipal, estén en posesión de la titulación exigida y reúnan los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria. En las plazas de promoción interna que se convoquen, el sistema de promoción consistirá en la realización del correspondiente concurso-oposición o concurso.

B. Promoción profesional.

La promoción de los funcionarios municipales supone la posibilidad de acceder a un nivel de complemento de destino superior dentro de cada grupo mediante la valoración de la antigüedad y la formación.



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España nº 1
50298 - Pinseque (ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

Niveles:

Dentro de cada uno de los grupos de clasificación de funcionarios, los niveles mínimos de entrada y los máximos a que se puede llegar por promoción son los siguientes:

<u>Grupo</u>	<u>Entrada</u>	<u>Máximo</u>
A1	21	30
A2	20	26
C1	18	22
C2	16	18
Agrupación profesional	12	14

1. Promoción: Los funcionarios podrán adquirir los niveles señalados en el apartado anterior por antigüedad y formación, en desarrollo de lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto 364/95. La Corporación se compromete a garantizar la formación para todos los empleados municipales, así como a determinar qué cursos impartidos en entidades oficiales y entidades colaboradoras de la Administración pueden ser reconocidos a efectos de promoción. A efectos de la promoción, la antigüedad que se valorará será la efectiva en el Ayuntamiento, sin tener en cuenta reconocimientos de tiempos prestados en otras Administraciones.

2. Requisitos: La promoción dentro de cada grupo entre un nivel y el inmediatamente superior se hará con tres años de antigüedad y cien horas de formación relacionada con la categoría profesional del funcionario.

Art. 35.º Servicios extraordinarios. —

Las horas extraordinarias solo podrán realizarse cuando hayan sido autorizadas expresa y previamente por el presidente de la Corporación, excepto cuando estas sean de fuerza mayor en las que la autorización se podrá efectuar por cualquier conducto. Tienen la consideración de servicios extraordinarios los realizados fuera de la jornada ordinaria de cada servicio, se retribuirán al precio hora establecido en la tabla anexo I, y que, para años sucesivos, se actualizarán los importes conforme a la Ley de presupuestos de cada ejercicio. Serán susceptibles de ser acumulables para el disfrute de uno o varios días de licencia, a elección del trabajador, siempre que las necesidades del servicio lo permitan. Se compensarán a razón de una hora y media de descanso por cada hora realizada en jornada diurna, y dos horas de descanso por cada hora realizada en jornada festiva y/o nocturna. Quedan excluidos de la regla general de autorización previa aquellos servicios extraordinarios imprescindibles para garantizar los servicios municipales obligatorios, así como para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes. El devengo económico del mismo se hará efectivo al mes siguiente de su realización.

Art. 57.º Violencia de Género. —

Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer: las faltas de asistencia,



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España nº 1
50298 - Pinseque (ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

de las empleadas públicas víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

a) Reducción de su jornada de trabajo. La funcionaria víctima de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrá derecho a una reducción de hasta un medio de su jornada de trabajo con deducción proporcional de sus retribuciones.

b) Cambio de puesto de trabajo. La funcionaria víctima de violencia de género, por así determinarlo el órgano judicial correspondiente, podrá, atendiendo a su situación particular, solicitar cambio de puesto en diferente unidad administrativa y siempre que sea de la misma categoría o nivel profesional. El puesto de trabajo al que opte tendrá carácter provisional, pudiendo la funcionaria volver al puesto de origen reservado o bien ejercer el derecho preferente hacia su puesto provisional.

c) Excedencia. Las funcionarias víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a solicitar la situación de excedencia sin necesidad de haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que resulte de aplicación ningún plazo de permanencia en la misma. Durante los seis primeros meses tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaban, siendo computable dicho período a efectos de trienios, complemento de desarrollo profesional o el correspondiente a carrera profesional fijado en su ámbito sectorial respectivo y a efectos de acreditar el período de desempeño para acceder a otros puestos de trabajo, que podrán prorrogarse por períodos de tres meses, con un máximo de dieciocho. Durante los dos primeros meses de esta excedencia, se percibirán las retribuciones fijas íntegras y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.

En las actuaciones y procedimientos relacionados con la violencia de género se protegerá la intimidad de las víctimas, en especial, sus datos personales, los de sus descendientes y los de cualquier persona que esté bajo su guardia o custodia.

Tercero. Dar traslado del presente Acuerdo a la autoridad laboral competente para su registro, depósito y publicación, facultando para tales trámites y gestiones al Sr. Alcalde del Ayuntamiento.

Cuarto. Comunicar la presente Resolución tanto a la Delegación del Gobierno, como a la representación de los trabajadores, a los efectos oportunos.

8. PROPUESTAS/MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

No hay.

9. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LOS INFORMES DE INTERVENCIÓN (PMP Y



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España nº 1
50298 - Pinseque (ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2022).

Se da cuenta de los Informes de Intervención correspondientes a: Informe del Periodo Medio de Pago a proveedores del segundo trimestre de 2022; e Informe de ejecución del segundo trimestre de 2022 del Presupuesto Municipal del ejercicio de 2022. Quedando la Corporación, enterada.

10. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31 DE MAYO DE 2022 (NÚMEROS 2022-0534 A 2022-0688).

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2022 (números 2022-0534 a 2022-0688). Quedando la Corporación enterada.

El Concejil Sr. D. José Manual García pregunta por la Resolución nº 573, referida a la operación de tesorería, por el plazo, y si tiene algo que ver con la operación para la expropiación y ejecución de la vía de Prados del Rey.

Contesta el Sr. Alcalde que se trata de una operación de tesorería como la que habitualmente se lleva otros años, y que no tiene nada que ver con la operación a largo plazo para la obra de Prados del Rey.

Asimismo, se pregunta por la Resolución nº 549, que se refiere a la matriculación de una parcela municipal, y el motivo de dicha actuación.

Contesta el Sr. Alcalde que se está matriculando dicha parcela, porque posteriormente se iniciará un expediente de enajenación. La finca se encuentra entre dos parcelas de particulares que han manifestado interés por su adquisición.

11. FORMULACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde pasa a contestar las preguntas registradas por el Grupo Municipal del PP con fecha 28 de julio de 2022:

1ª pregunta del Grupo Municipal del PP:

«1ª Tras la inversión realizada por parte del Ayuntamiento en la Almenara de Santa Emilia, nos gustaría conocer, ¿En qué estado se encuentra La Almenara de Santa Emilia tras las mejoras realizadas, y qué uso se le está dando?»

Responde el Sr. Alcalde que:

El COVID paró en seco la puesta en marcha del albergue municipal, el cual ya está autorizado por Patrimonio. El edificio, como tal, está en buen estado, si bien es verdad que ha sufrido algún intento de robo y eso ha llevado a tener que realizar pequeñas reparaciones. Por otro lado, estamos trabajando con las administraciones



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España nº 1
50298 - Pinseque (ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

superiores y competentes en lo que a Turismo se refiere, para conseguir subvenciones que nos permitan poder culminar el proyecto con la creación del centro de interpretación del Canal Imperial en el antiguo garaje y patio.

2ª pregunta del Grupo Municipal del PP:

«2ª Tras un año de contratación de las bicicletas eléctricas, nos gustaría conocer, ¿Cuál ha sido el resultado económico, ganancias pérdidas de dicho contrato y si se va a renovar el servicio?»

Responde el Sr. Alcalde que:

El servicio se va a renovar. Podéis pedir una relación de los costes en contabilidad. Hay que reconocer, que, si bien el servicio se utiliza todo el año, son los meses de mejor clima cuando más se utiliza; aparte de utilizarse por cuestiones de movilidad, también se usa de modo lúdico o recreativo. Una pequeña apreciación, ganancias y pérdidas son términos más cercanos a la jerga de la empresa y del mundo del capital que a lo que a un servicio público respecta. Los cuales pueden ser deficitarios en muchas ocasiones en lo económico, pero la rentabilidad obtenida se produce en el ámbito social.

3ª pregunta del Grupo Municipal del PP:

«Vista la construcción de varios equipamientos nuevos en el municipio, como el pumptrack, centro cívico, centro social en Prados del Rey, pista de baloncesto... y los que ya dispone la localidad ¿Se ha diseñado un plan de mantenimiento y conservación de las nuevas instalaciones, y en caso de que si exista, se va a afrontar con la plantilla actual, o se va a proceder a la contratación de más personal para llevar a cabo dichas tareas de mantenimiento y conservación?»

Responde el Sr. Alcalde que:

Más servicios siempre significa más empleo. A priori será personal municipal quien se ocupe de las labores de mantenimiento y conservación en los nuevos edificios y dotaciones. Si las necesidades de los propios espacios no se cubren con los trabajos previstos, se procederá a la contratación de más personal, ya sea estructural de la administración o recurriendo a servicios externalizados.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada la sesión, levantándose la misma a las veinte horas y diecisiete minutos del día 28 de julio de dos mil veintidós, de la que se extiende el borrador de la presente ACTA, de todo lo cual, como Secretaria, DOY FE.

VºBº
EL ALCALDE
Fdo.: José Ignacio Andrés Ginto.

LA SECRETARIA
Fdo.: Lourdes Palacios Mostacero